



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|              |                                         |
|--------------|-----------------------------------------|
| Proceso      | ACCION DE TUTELA DE 1A. INSTANCIA.      |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2021-00053-00          |
| Accionante   | EDISON MANUEL ORTEGA LOPEZ              |
| Accionante   | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA” |

En el presente trámite de tutela se profirió fallo que puso fin a la instancia el 12 de abril del corriente, el cual fue notificado a las partes el día 13 del mismo mes, conforme se advierte en la constancia de notificación adjunta al expediente.

Así entonces, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el fallo podrá ser impugnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación, por lo tanto, en el presente caso, al ser notificadas las partes el día 13 de abril de 2021, se tiene que el término en mención corrió los días miércoles 14, jueves 15 y viernes 16; no obstante, la parte accionada presentó memorial de impugnación ese último día, pero en hora no hábil, esto es, a las 9:18 de la noche, como se aprecia a continuación.

Impugnación al fallo de primera instancia proferido el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) - Acción de Tutela promovida por EDISON MANUEL ORTEGA LOPEZ en contra del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.



Alvaro Andres de la Hoz Gutierrez <alvaro.delahoz@ica.gov.co>

Vie 16/04/2021 9:18 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cordoba - Cerete

CC: Juan Fernando Roa Ortiz <juan.roa@ica.g... y 2 más



 ANEXOS DE REPRESENTACIÓ...

1 MB

 Impugnación al fallo de prim...

489 KB

En consecuencia, se estima que la impugnación fue presentada por fuera del horario laboral, (8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.); y por ende, por fuera del término legalmente concedido. Véase que el artículo 109 del CGP señala “...los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se **entenderán presentados**

***oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término***". Por consiguiente, se procederá a rechazar por extemporánea dicha impugnación.

Por lo anterior, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

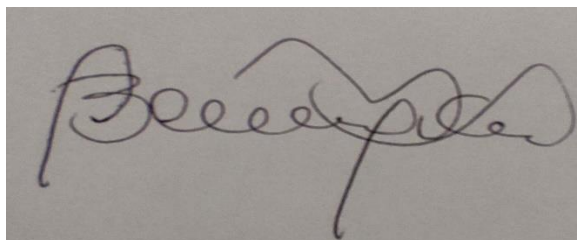
**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO** el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionada, contra el fallo proferido por este Despacho Judicial de fecha 12 de abril de 2021.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO:** Efectuado lo anterior, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Benitez Herazo', is written over a light gray rectangular background.

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA (e)**